



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2258**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Uriel de Jesús Velásquez Toro
Demandado (s) : Lilia Borja de Rivas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00284-00**

La Unión Valle, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, a folio 11 a 14 obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada de consuno por el abogado demandante y la parte demandada; el despacho, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación.

De otra parte, en atención a la renuncia que hiciera la demandada a los términos concedidos en la diligencia de notificación personal; el despacho, atenderá favorablemente a la petición elevada por la interesada.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que la medida de remanentes no se materializó, no habrá lugar a hacer pronunciamiento respecto de la cancelación de dicha cautela.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por el señor Uriel de Jesús Velásquez Toro, contra la señora Lilia Borja de Rivas, por pago total de la obligación.

Segundo: Sin lugar a disponer la cancelación de la medida de embargo de remanentes, en razón a que la misma no fue materializada.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandada los títulos que sirvieron de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos García Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

0309582ac263b56269a15e026272d76e6984a616c4902883de15741b9f52bb54

Documento generado en 07/09/2021 03:08:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**